



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1275

RADICADO N° 2021-00074-00

CONSIDERACIONES

En virtud del escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, solicita la terminación del presente asunto, aportando para ello, documento transaccional suscrito entre las mismas partes, memorial que se ajusta a las normas sustanciales y procesales arts. 2469 a 2487 del C. C. y 312 del C. G. del P, por lo que se impone la aceptación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes sobre la totalidad de las pretensiones debatidas en este proceso, el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso, sin Sentencia dentro del proceso Ejecutivo Singular, por TRANSACCIÓN.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso Ejecutivo Singular, respecto del embargo del vehículo con placas MNH 381, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Medellín, y de propiedad del señor Esteban Arango Palacio. En tal sentido, se ordena oficiar.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

RADICADO N°. 2021-00074-00

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina', written in a cursive style.

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

JUEZ

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 661/2021-00074/00

26 de julio de 2021

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Clase Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE: SANTIAGO RAMÍREZ VÉLEZ. C.C. 1.040.739.343

DEMANDADO: ESTEBAN ARANGO PALACIO C.C. 1.128.448.089.

RADICADO: 05360400300120210007400

Respetados señores,

Mediante el presente se informa que en el proceso de la referencia por auto de la fecha, se ordenó el DESEMBARGO de los derechos que posea el demandado señor ESTEBAN ARANGO PALACIO, Identificado con C.C. 1.128.448.089 sobre el vehículo automotor de su propiedad e identificado con placas MNH 381 el cual se encuentra matriculado en dicha entidad.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes inicialmente mediante el Oficio N° 092 del 05 de abril de 2020.

Cordialmente,


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
SECRETARIA.